

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE RED PRESTACIONAL N° 304 -GRPR-ESSALUD-2021

Lima, 17 MAY 2021

VISTA:

La Nota N° 61 -OFIyD-GRPR-ESSALUD-2021, de fecha 29 de marzo de 2021, de la Oficina de Investigación y Docencia de la Gerencia Prestacional Rebagliati.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1° de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud, y el artículo 39° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, prescriben que EsSalud, es una entidad administradora de fondos intangibles de la seguridad social adscrita al Sector Trabajo y Promoción del Empleo, con autonomía técnica, administrativa, económica, financiera, presupuestal y contable, cuya finalidad principal es dar cobertura a sus asegurados y derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas y prestaciones sociales que corresponden al Régimen Contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos;

Que, los artículos 1 y 9 de la Constitución Política del Perú establecen la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado; y que el Estado determina la política nacional de salud. El poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación, siendo responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos los accesos equitativos a los servicios de salud.

Que, el Seguro Social de Salud, cuenta dentro de su organización con órganos desconcentrados, entre ellos, con el Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación – IETSI, y la Red Prestacional, de conforme lo establece el Reglamento de Organización y Funciones del Seguro social de salud, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 656-PE-ESSALUD-2014 y sus modificatorias;

Que, el Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación – IETSI, es el órgano desconcentrado del Seguro Social de Salud – EsSalud, que depende de la Gerencia General, responsable, entre otras, de proponer las normas y estrategias para la innovación científica tecnológica, la promoción y regulación de la investigación científica en el campo de la salud, que contribuya al acceso y uso racional de tecnologías en salud basada en la evidencia, eficacia, seguridad y costo efectividad, a ser utilizadas por la Red Prestadora de servicios de salud de EsSalud en el ámbito nacional;

Que, la Red Prestacional Rebagliati, es el órgano desconcentrado del Seguro Social de Salud – ESSALUD que depende de la Gerencia General y representa al Seguro Social de Salud en el espacio geográfico asignado en el marco de las políticas, normas y planes institucionales, y tiene como uno de sus órganos de apoyo a la Oficina de Investigación y Docencia, que es la Unidad Orgánica de apoyo, encargada de gestionar y controlar el desarrollo de las actividades de investigación, innovación, y docencia en la Red Prestacional, mantiene relación de coordinación técnica y normativa con el Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación;

Que, con Decreto Supremo N° 021-2017-SA se aprueba el Reglamento de Ensayos Clínicos quien en su Artículo 58 señala : “Se denomina Comité Institucional de Ética en Investigación



(CIEI) a la instancia sin fines de lucro de una institución de investigación, instituto público de investigación o universidad peruana, constituida por profesionales de diversas disciplinas y miembros de la comunidad con disposición de participar, encargado de velar por la protección de los derechos, seguridad y bienestar de los sujetos de investigación a través, entre otras cosas, de la revisión y aprobación/opinión favorable del protocolo del estudio, la competencia de los investigadores y lo adecuado de las instalaciones, métodos y material que se usarán al obtener y documentar el consentimiento informado de los sujetos de investigación

Que, de acuerdo al mencionado decreto, en el Artículo 61. Constitución de los Comités Institucionales de Ética en Investigación, establece que:

La institución de investigación seleccionará a los miembros del CIEI previa convocatoria. El CIEI se constituye teniendo en cuenta lo siguiente:

a) El CIEI debe ser multidisciplinario, con participación de la sociedad civil y estar constituido por al menos cinco (5) miembros titulares, los cuales deben asegurar independencia en sus decisiones.

b) Entre los miembros se debe incluir a personas con pericia científica en el campo de la salud, incluyendo también personas con pericia en ciencias conductuales o sociales, miembros con pericia en asuntos éticos, miembros con pericia en asuntos legales; y, representantes de la comunidad, cuya función primaria es compartir sus apreciaciones acerca de las comunidades de las que probablemente procedan los sujetos de investigación. El CIEI puede considerar la asistencia de consultores expertos en diferentes temas.

c) La lista de todos los miembros del CIEI, tanto internos como externos, debe ser de acceso público.

d) Un (1) miembro titular, cuando menos, debe ser de la comunidad y no pertenecer al campo de la salud, ni a la institución de investigación.

e) Debe considerarse miembros alternos cuyo número establecerá el reglamento interno del CIEI.

f) El CIEI establecerá de manera autónoma el procedimiento para seleccionar y definir los cargos entre sus miembros, señalando los requisitos y procesos para el reemplazo y mantenimiento y responsabilidades de cada cargo.

g) La renovación de los miembros del CIEI estará definida en el reglamento de cada CIEI.

Todos los integrantes deben contar con al menos un certificado de capacitación básica en ética en investigación y uno de sus miembros debe tener formación en Bioética.

Que, con Nota N° 059-CE-GHNERM-GRPR-ESSALUD-2021, del 30 de abril de 2021, el Comité de Ética, solicita la Renovación de Membresía del Comité de Ética, documento que adjunta el “ACTA DE REUNION EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE ETICA DEL HOSPITAL NACIONAL “EDGARDO REBAGLIATI MARTINS” –Essalud. De fecha del 15 de abril de 2021, en la cual se describe el proceso de selección de los miembros del nuevo Comité.

Que, en mérito a la delegación de competencias dispuestas mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 68-PE-ESSALUD-2020 del 21 de enero del 2020, se designa a partir de la fecha, al Dr. Juan Alberto Santillana Callirgos, en el cargo de dirección de Gerente de la Red Prestacional Rebagliati



Que, con el visto de la Oficina de Investigación y Docencia, y en uso de las facultades conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el Comité de Ética del Hospital Nacional Edgardo Rebagliati Martín por un periodo de 3 años, contabilizados a partir de la fecha de suscripción del presente documento.

Miembros Titulares:

- | | | |
|--|---|-------------------------|
| 1. Dr. Gadwyn Sánchez Félix | Médico Dermatólogo | Presidente |
| 2. Lic. Patricia Coronel De La Torre | Licenciada en Ciencias de la Comunicación | Secretaria |
| 3. Dr. Martin Oyanguren Miranda | Médico Infectólogo | Miembro |
| 4. Dra. Mirella Mercado Curi | Químico Farmacéutico | Miembro |
| 5. Dr. Benjamín Hipólito Rázuri Mejía | Abogado | Miembro |
| 6. Lic. Mirian Cayani Bermejo | Enfermera | Miembro |
| 7. Dr. Pedro Antonio Segura Saldaña | Médico Cardiólogo | Miembro |
| 8. Dr. Milagros Mariasela Dueñas Roque | Médico Genetista | Miembro |
| 9. Dr. Ramiro Carbajal Nicho | Médico Cirujano | Miembro |
| 10. Dr. Gustavo León Amenero | Médico Reumatólogo | Miembro |
| 11. Lic. Rocío Ayma Peña | Trabajadora Social | Miembro |
| | | Miembro de la Comunidad |
| 12. Srta. Elena Ando Kato | Contadora | |

Miembros Alternos

- | | | |
|---|---------------------------------|-------------------------|
| 13. Dra. María Inés Segami Salazar | Médico Reumatóloga | Miembro |
| 14. Dra. María Rosa Gutiérrez Briones | Químico Farmacéutico | Miembro |
| 15. Dr. Manuel Eduardo Munaico Abanto | Médico Pediatra | Miembro |
| 16. Lic. Edicta Oceanía Bohórquez Marcano | Lic. Administración de Empresas | Miembro de la Comunidad |

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, a la Oficina de Investigación y Docencia, ejecuten las acciones que correspondan en el ámbito de sus funciones, a efectos de implementar lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Disponer, que la Oficina de Apoyo Técnico y Gestión Documentaria notifique la presente resolución a la Oficina de Investigación y Docencia.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

ESSALUD
RED PRESTACIONAL REBAGLIATI
Dr. Juan Sadolina Callirgos
C.M.P. 11516
GERENTE

NIT: 7189 2021 002
JASC/Eevq/czz